



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 5 DE MARZO DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.
D. JESÚS ÁNGEL NICOLÁS RUIZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día cinco de marzo de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 26 de febrero de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

Vistos los informes técnicos emitidos al efecto así como las propuestas formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

2.1) **PRIMERO:** Conceder a la Entidad “HOTEL SANTA ISABEL, S.L.” (Expte. 171/13) la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por haber sido declaradas las obras de ejecución de “NUEVAS CONDICIONES Y MEJORAS DE SEGURIDAD EN HOTEL” sito en la calle Santa Isabel núm. 24 (autorizadas por Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 15 de enero de 2014), de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del citado impuesto en la cantidad de **1.514,63.-€** cuota que resulta de la aplicación del tipo del 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **37.865,68.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal núm. 4.

Aplicar sobre la citada cuota la bonificación del 35%, obteniéndose en consecuencia una cuota resultante de **984,51.- €**.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.” (Expte. 33/14) para reformar fachadas de supermercado en la calle Reino Unido nº 2 c/v Avda. de Irlanda, conforme al proyecto básico fechado el 19 de febrero de 2014 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo, y como requisito imprescindible para dar comienzo a las obras, deberá conformarse por los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente proyecto de ejecución.**
- **Previamente al inicio de las obras deberán aportar el oficio de dirección de las mismas y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que proceda.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.900.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **47.500.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a D^a. Marina Porto Espinosa (Expte. 4/14) para apertura de dos huecos en fachada, demoler tabique y solar vivienda en inmueble sito en la Calle Juan Bautista Monegro nº 4, conforme a la documentación gráfica presentada y con sujeción al siguiente condicionante:

- **Con una antelación mínima de 5 días respecto del inicio de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Arqueología contratado por este Ayuntamiento, al objeto de posibilitar su supervisión arqueológica.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **33,20.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **830,00.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS R1B-R1C-R1D-R1E-R1F-EP2A (Expte. 29/14) para mejora y adaptación de las condiciones de abastecimiento de agua contra incendios de la red de bocas de incendio equipadas de los garajes de 78 viviendas de la Avda. de la Legua núms. 60, 62, 64, 66, 68 y 70 (Ref. catastral 8754160VK0195D); con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **440,20.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **11.005.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

2.5) Conocido el escrito presentado por D. Pablo Rodríguez Mellado en el que interesa la rectificación del error existente en el Acuerdo este Órgano Corporativo de fecha 15 de enero de 2014 relativo a **división horizontal tumbada** en la calle San Pedro El Verde núm. 17 (Parcela Catastral 1040014VK1114A0001MA); y de conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista del informe emitido a su vez por parte del Sr. Arquitecto Municipal en fecha 28 de febrero de 2014; esta Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Dejar sin efecto y anular el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 15 de enero de 2014 por el que se autorizó licencia de división horizontal tumbada a D. Pablo Rodríguez Mellado en la Calle San Pedro El Verde nº 17, al existir un error en el informe técnico municipal de fecha 30 de diciembre de 2013 que sirvió de base a la citada resolución.

SEGUNDO.- Conceder a D. Pablo Rodríguez Mellado **licencia para división horizontal tumbada** de la parcela sita en la Calle San Pedro El Verde núm. 17 (Parcela Catastral 1040014VK1114A0001MA) – Finca registral 24979-, que cuenta con una superficie de 795 metros cuadrados, existiendo construida sobre el mismo una nave industrial adosada a los linderos laterales y fondo, con una superficie en planta de 661,39 metros cuadrados, dejando al frente un espacio libre no edificable, en los siguientes elementos:

- **Cuatro elementos correspondientes a la división material de la edificación, de 165,65 metros cuadrados cada uno, y un espacio libre frontal de 133,61 metros cuadrados para acceso a las mismas desde la vía pública, que será el elemento común de la división.**

La presente división se adecúa a lo establecido en el artículo 17, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de julio, por cuanto en la parcela no se incluye ninguna superficie de suelo afecta al uso público ni ha de servir de soporte para la ejecución de obra de urbanización. Tampoco se encuentra incluida en el cómputo del cumplimiento de los deberes legales por transformación urbanística.

TERCERO.- Dejar constancia a petición del interesado y a los efectos que correspondan en el Registro de la Propiedad, que de acuerdo a los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento y según consta en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la edificación existente fue ejecutada en dos fases: La primera, que ocupa una extensión de 441,79 m², con anterioridad a 1988; ejecutándose con posterioridad (Expediente Municipal



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

95/2000) la ampliación de la construcción adosando un nuevo cuerpo de edificación en la zona posterior.

Dada la fecha de ejecución de las construcciones, no era preceptiva la realización de estudio arqueológico previo a las mismas.

2.6) De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas en expediente de licencia de obras concedida a D^a. M^a. Jesús Alarcón Carrasco para reforma de edificio en Paseo Cristo de la Vega s/n, por resoluciones de la Junta de Gobierno municipal de 20 de agosto de 2010 y 23 de octubre de 2012; la segunda por modificación del proyecto inicial, con liquidaciones del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por importes, respectivamente de 10.338,87 €, correspondiente a base imponible de 258.471,10 €, y 2.141,68 €, correspondiente a base imponible de 53.542,07 €; habiendo renunciado a la licencia su titular y solicitado la devolución del importe girado por la primera de dichas liquidaciones, que consta abonada; y comprobado por la Inspección Municipal que la obra no se ha iniciado, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ Anular la licencia y las dos liquidaciones del ICIO, declarando la procedencia de que le sea devuelta a la interesada la cantidad de 10.338,87 euros.

3º.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA CON MOTIVO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN ELÉCTRICA.-

En relación al expediente incoado por "IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A." para canalización eléctrica de baja tensión en la calle Recoletos nº 2, y visto el escrito presentado interesando la devolución de aval por importe de 1.260.- euros, depositado en cumplimiento del condicionante impuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 4 de abril de 2013.

Visto el informe que emite el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 17 de febrero de 2014 indicando que la reposición es correcta, por lo que podría procederse a la devolución de la fianza, así como el de la Tesorería Municipal en el que se pone de manifiesto que no existe inconveniente a su devolución; el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ Reconocer a la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. el derecho a la devolución de fianza por importe de 1.260.- euros, depositada para garantizar la correcta reposición del firme con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 4 de abril de 2013 para canalización eléctrica en la calle Recoletos núm. 2; dado que en función del informe emitido por



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

el Servicio de Obras e Infraestructuras, la reposición del firme se ha realizado correctamente.

4º.- LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD.-

En relación con el expediente 28/12-L, sobre solicitud de concesión de licencia de apertura; en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) de la Ley 2/98 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), la Jefe de la Sección de Licencias y Actuación Urbanística emite informe-propuesta favorable basado en los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Los informes técnicos favorables emitidos de conformidad con lo establecido en el artº. 30 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (en adelante R.A.M.I.N.P.) por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas, de fecha 21 de Marzo de 2012.
- La Técnico de Sanidad Ambiental, de fecha 12 de Febrero de 2013.
- El dictamen favorable emitido por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Febrero de 2013.

2º. La Resolución nº 00977, de fecha 11 de Marzo de 2013, de la Concejalía de Urbanismo, autorizando la instalación de los elementos que se contienen en el proyecto técnico aportado por el interesado.

3º. Los informes técnicos favorables emitidos de conformidad con lo establecido en el artº 34 del R.A.M.I.N.P., tras la visita de comprobación efectuada por:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas de fecha 10 de Diciembre de 2013, quedando supeditado el desarrollo de la actividad a las características y elementos relacionados en documento adjunto.
- La Técnico de Sanidad Ambiental, de fecha 28 de Febrero de 2014.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 169.2.b) de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (L.O.T.A.U.) y artº 30 y siguientes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre (R.A.M.I.N.P.).

SEGUNDO.- La adecuación del emplazamiento, solicitud y proyecto que integran el expediente a lo dispuesto al efecto en el vigente R.A.M.I.N.P.

TERCERO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **licencia de puesta en funcionamiento de un garaje**, en **C/ Río Guadalmena (Parcela R6- V Fase Polígono)** de esta Ciudad, a **“VITRA CASTILLA LA MANCHA, SOCIEDAD COOPERATIVA”**, conforme al **proyecto presentado y demás documentación técnica existente en el expediente**; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

- ❖ Cumplimiento de cuantas medidas correctoras ha impuesto la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento, de las que se dará traslado al solicitante.

5º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **D^a. Emanuela Bosco**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de dos rótulos anunciadores**, en ambas fachadas de local sito en **C/ Comercio nº 1**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- **La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias dentro del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2009.**
- **Según la documentación presentada, el solicitante propone la colocación de dos rótulos anunciadores en ambas fachadas de un local destinado a la actividad de heladería y venta de alimentación, y van situados encima de los huecos existentes sobre una imposta del plano de fachada en la planta baja de la edificación citada. El local dispone de otros rótulos que están en los propios huecos de ambas fachadas en los que figura el mismo nombre que ahora se solicita. En base a ello se considera que el local cuenta con anuncios suficientes en la actualidad, por lo que no procede incluir ningún otro rótulo, no pudiéndose acceder a su colocación en función de las determinaciones de la ordenanza referida anteriormente.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ❖ Denegar licencia a **D^a. Emanuela Bosco** para la **instalación de dos rótulos anunciadores** sobre ambas fachadas de un local comercial sito en la **C/ Comercio nº 1**, por incumplimiento de la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, al disponer ya el establecimiento de rótulos publicitarios.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

6º.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (3).-

6.1) RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “AERONÁUTICA Y AUTOMOCIÓN S.A.”.- El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

Con fecha 18 de febrero de 2009 el Ayuntamiento de Toledo concedió autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a la empresa de referencia por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, con condicionantes específicos y por un período de tres años, renovable tras solicitud expresa del interesado.

La empresa “**AERONÁUTICA Y AUTOMOCIÓN S.A.**” dedica su actividad a la fabricación de elementos metálicos para la industria aeronáutica en sus instalaciones de la Calle Jarama, en el Polígono Industrial de Toledo; y solicitó renovación de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, según escrito remitido el 16 de diciembre de 2011. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la existencia de procesos productivos generadores de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

vertidos industriales con presencia de contaminantes específicos, fundamentalmente compuestos metálicos y disolventes, así como dispositivos de tratamiento.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones productivas, la tipología de vertido, los dispositivos de tratamiento de agua residual, y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control, realizándose un seguimiento y caracterización del vertido, emisión de requerimientos de aclaraciones y adopción de nuevas medidas correctoras.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente sobre la base de lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta los datos de la caracterización analítica del vertido realizada por los técnicos municipales y de las instalaciones de tratamiento de que dispone la empresa, y considerando que se cumple lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en materia de vertidos; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Renovar la autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal a favor de la empresa “AERONÁUTICA Y AUTOMOCIÓN S.A.”, en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

6.2) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “GIMNASIOS FRANQUICIADOS S.L.”.- El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La empresa “**GIMNASIOS FRANQUICIADOS S.L.**” dedica su actividad a **gimnasio** en sus dependencias de la **Calle Río Jarama, 83 del Polígono Industrial de Toledo**. El representante de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito remitido el 5 de febrero de 2014. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, así como producción de residuos peligrosos de naturaleza sólida. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, con presencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Para comprobar los términos de la declaración de vertido y su adecuación a la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental en lo que se refiere a limitaciones y prohibiciones, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente y Laboratorio Municipal inspeccionaron la actividad comprobándose las instalaciones, la tipología de vertido potencial y condiciones de uso del saneamiento, así como existencia de puntos de control posibles.

Se constata un uso del agua exclusivamente doméstico sin generación de residuos peligrosos, así como existencia de red separativa. Existe asimismo un pozo de registro exterior correspondiente a la acometida de alcantarillado, susceptible de ser utilizado como punto de control.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “GIMNASIOS FRANQUICIADOS S.L.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**

6.3) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “FARMACIA MARÍA VICTORIA MONTALVO DELGADO”.- El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas; establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al órgano local o autonómico



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

competente otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores municipales.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**FARMACIA MARÍA VICTORIA MONTALVO DELGADO**” dedica su actividad a **Oficina de Farmacia** en sus dependencias de la **Calle Fuente del Moro, 6**. La representante de la actividad solicitó autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal según escrito remitido el 13 de enero de 2014. La solicitud incluía declaración de vertido según modelo establecido al efecto, en la que se manifiesta la no existencia de procesos productivos generadores de vertidos industriales, ni producción de residuos peligrosos de naturaleza sólida, salvo los propios de la actividad. Por otro lado declara un uso del agua sanitario/doméstico exclusivamente, con presencia de red separativa de aguas residuales y pluviales.

Sobre la base de los datos que obran en la Adjuntía de Medio Ambiente, se constata un uso del agua exclusivamente doméstico sin generación de residuos peligrosos, así como existencia de red unitaria. Existe asimismo un pozo de registro exterior correspondiente a la acometida de alcantarillado, susceptible de ser utilizado como punto de control.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente sobre la base de lo anteriormente expuesto, de lo contenido en la declaración de vertido, y estimando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica, vertido de aguas residuales no domésticos a la red de alcantarillado; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “FARMACIA MARÍA VICTORIA MORENO DELGADO”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en documento anexo.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

7º.- CONCESIÓN EXCEPCIONAL DE LICENCIA DE USO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO POR PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO.-

Examinada la documentación contenida en el expediente de que se trata, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “retirar del Orden del Día” el presente asunto.

8º.- APROBACIÓN DE GASTO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA XIII EDICIÓN DEL CONCURSO DE NARRATIVA FEMENINA “PRINCESA GALIANA”.-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

Importe: 11.500,00.-€.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de gasto en fase “A”.
- Bases que detallan el objeto del concurso, la composición del Jurado y condiciones de otorgamiento, y cuantía de los premios.
- Documento sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 25 de febrero de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 577).

Vista la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ Aprobar las Bases elaboradas en orden a regir el Premio de novela corta convocado por la Concejalía de Igualdad, denominado “XIII CONCURSO DE NARRATIVA FEMENINA PRINCESA GALIANA”; así como el gasto derivado de su desarrollo, por importe de 11.500,00.-€.

9º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que seguidamente se detallan:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

9º Bis.1) TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia que a continuación se especifican:

- ✚ **9º Bis.1-1) Resolución nº 464, de 4 de marzo de 2014, sobre aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2013, cuyos Estados Integrados y Consolidados son los que se acompañan al Informe de la Intervención General de fecha 03-03-2014.**
- ✚ **9º Bis.1-2) Resolución nº 465, de 4 de marzo de 2014, sobre aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2013, con el detalle y resumen por capítulos que se acompaña en anexo adjunto.**

9º Bis.2) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES Y BIOQUÍMICA.-

UNIDAD GESTORA: RÉGIMEN INTERIOR/ MEDIOAMBIENTE

IMPORTE: 0,00 €.-

DURACIÓN: Un curso académico desde su firma, prorrogable por otro curso académico.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta en fase “AD” de aprobación del convenio de referencia, suscrito por la Concejalía de Régimen Interior.
- Proyecto de Convenio:
 - **Objeto del convenio:** Establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y la Universidad de Castilla-La Mancha para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de los estudiantes de ésta, cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Obligaciones de las partes: La Universidad de Castilla-La Mancha designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas y para los estudiantes menores de 28 años, participantes en el programa de prácticas, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil, cuyos gastos serán asumidos por la Universidad. Por su parte, corresponde al Ayuntamiento de Toledo designar a un tutor responsable con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 26 de febrero de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 639).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de que se trata.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

9º Bis.3) REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”, SUSCRITO CON LA EMPRESA “DENFOR, E.P.C, S.L.”.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Petición de la empresa “DENFOR, E.P.C., S.L.” formulada en 03-02-2014.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 10-02-2014, en los siguientes términos:
 - ✚ El importe de la revisión se aplicará a partir del mes de diciembre de 2013.
 - ✚ Los importes mensuales aplicables desde el mes de diciembre de 2013, después de la revisión de precios solicitada, es de 9.237,53 € (IVA incluido); según los siguientes conceptos:
 - Control de plagas en saneamiento: 8.575,22 € (IVA 10%)
 - Control de plagas en dependencias: 662,32 € (IVA 21%)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta de la Unidad Gestora en fase “ADO” por importe de 31,37 €, que corresponde al incremento IPC del periodo comprendido de 01/12/2012 a 31/01/2013.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 3 de marzo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 642).

Examinada la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ Aprobar la revisión de de precios del contrato de **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO”**, suscrito con la empresa **“DENFOR, E.P.C, S.L.”**; de conformidad con el precio señalado por el Gabinete de Estudios Económico-Financieros en su informe de fecha 10 de febrero de 2014.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
